



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de 18 de febrero de 2009 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo del sector "Derivados del cemento en la provincia de Badajoz". Asiento: 06/009/2009. (2009060762)

Visto el texto del Acta, de fecha 18 de febrero de 2009, suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo derivados del cemento en la provincia de Badajoz (código de Convenio 0600195), en la que se acuerda el Calendario Laboral para el año 2009, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo); artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de trabajo (BOE de 6 de junio), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en Materia Laboral (DOE de 27 de febrero), esta Dirección General de Trabajo,

A C U E R D A :

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, a 2 de marzo de 2009.

El Director General de Trabajo,

JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR

ACTA DE REUNIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE DERIVADOS DEL CEMENTO

DÍA 18 DE FEBRERO DE 2009.

ASISTENTES:

ASDECE:

D.^a Ana Martín

D. Alberto Escalera

D.^a Teresa Bardají

UGT:

D. Antonio Flores

CCOO:

D. Jacinto Mellado.



En Mérida, a las once horas del día dieciocho de febrero de dos mil nueve, se reúne la Comisión Deliberadora, con asistencia de los Sres. relacionados anteriormente.

El objeto de la reunión es tratar sobre los siguientes asuntos:

- Fijar el Calendario Laboral para el año 2009.

Tras los consiguientes debates, los reunidos adoptan por unanimidad el siguiente ACUERDO:

APROBAR EL CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 2009 EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS.

Para el año 2009, en cumplimiento de lo establecido en el Convenio General del Sector, la jornada laboral en cómputo anual queda establecida para la provincia de Badajoz en 1.736 horas, distribuidas en 40 horas semanales de trabajo efectivo de lunes a viernes, salvo pacto en contrario.

A estos efectos se declaran días festivos no recuperables los siguientes:

- 13 y 24 de abril.
- 14 de agosto.
- 7 de septiembre.
- 24, 30 y 31 de diciembre.

Si las empresas no hubiesen negociado Calendario propio que contemplara días festivos no recuperables anteriores a la fecha de este calendario, o no hubiesen pactado días festivos de Convenio antihéroes a los de esta firma, se consideran días festivos no recuperables los siguientes:

- 20 de marzo.
- 15 de mayo.

Si alguna de estas fechas coincidiese con una Fiesta Local, se declarará día festivo no recuperable el inmediato hábil anterior o posterior.

Finalmente, las partes Acuerdan que si se detectasen algunos errores de transcripción en el texto articulado del Convenio y/o Tablas Salariales, se subsanarán los mismos, previa convocatoria de la Comisión Paritaria, quien remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación la pertinente corrección de errores.

Igualmente si alguna fiesta de carácter local coincidiese en sábado, se declarará día festivo no recuperable el inmediato hábil anterior o posterior.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se da por finalizada la sesión, a las catorce horas del día y mes que se señalan en el encabezamiento de este acta, que firman los asistentes en señal de conformidad.